

CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS SOBRE EL PROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE TRANSPORTE TERRESTRE Y MULTIMODAL (Directrices TMM) Y EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE EXENCIÓN POR CATEGORÍAS DE TRANSPORTE (RECT)

Contexto

El 18 de junio de 2024, la Comisión publicó para consulta pública un proyecto de Reglamento por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en el sector del transporte por ferrocarril, por vías navegables interiores y multimodal compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 93, 107 y 108 del Tratado («RECT») y un proyecto de Directrices sobre ayudas estatales al transporte terrestre y multimodal («Directrices TMM»).

El proyecto de Reglamento trata de las medidas de ayuda estatal concedidas en los sectores del ferrocarril, las vías navegables interiores y el transporte multimodal que responden a las necesidades de coordinación del transporte.

Este proyecto de Reglamento indica que, si tales medidas de ayuda estatal cumplen determinadas condiciones, deben quedar exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Además, va acompañado de un proyecto de Directrices, que sustituye a las Directrices sobre ayudas estatales a las empresas ferroviarias de 2008 («Directrices ferroviarias») y ofrece más orientaciones sobre la evaluación con arreglo al artículo 93 del Tratado, de las medidas de ayuda estatal que no están exentas de notificación previa con arreglo al Reglamento.

La adopción del nuevo Reglamento está estrechamente vinculada a la revisión de las Directrices y representa la medida necesaria para lograr la simplificación administrativa y la seguridad jurídica deseadas mediante un reglamento de exención por categorías de la Comisión. También fomenta la igualdad de condiciones ofreciendo incentivos a los modos de transporte menos contaminantes, así como a los distintos tipos de agentes en los correspondientes modos de transporte.

Canarias

Esta contribución pretende poner de manifiesto que, si bien la futura aplicación tanto del Reglamento como de las Directrices quedará bastante restringida en Canarias, la persistencia de ciertas deficiencias debe mejorarse para tener en cuenta las especificidades del sector del transporte canario.

Las categorías de ayudas a modos de transporte más sostenibles reflejadas en el proyecto de Reglamento abarcan determinados tipos de ayudas en favor del transporte ferroviario, fluvial y multimodal, especialmente las ayudas de apoyo a la coordinación del transporte, cuya capacidad para falsear la competencia es limitada.

Canarias, región ultraperiférica de la UE, con un estatus diferenciado reconocido en el artículo 349 TFUE, está avanzando en el desarrollo de los proyectos ferroviarios en diferentes islas. Sin embargo, aún carece de infraestructura ferroviaria. Del mismo modo, tampoco podría ser de aplicación en nuestro archipiélago las ayudas al transporte fluvial, al carecer del mismo.



Por ello, la única posible aplicación de la nueva normativa sería el **transporte marítimo de corta distancia combinado con el transporte terrestre por carretera**, habida cuenta de las singularidades de Canarias como RUP y la falta de alternativa sostenible a los medios de transporte existentes.

Propuesta

El objetivo de esta breve descripción es poner de relieve la situación específica, dentro de la UE, de la aplicación de los nuevos proyectos normativos en el sector del transporte en Canarias, enfrentado a los retos de la lejanía e insularidad reconocidos en el artículo 349 TFUE antes mencionado.

A la vista de lo anterior, queremos llamar la atención respecto al concepto de **TRANSPORTE MARÍTIMO DE CORTA DISTANCIA (TMCD) -SHORT-SEA SHIPPING (SSS)**- que consideramos relevante.

Concretamente, tanto en el punto 54 ff. y pie de página 92 del proyecto de Directrices como en el artículo 2 ff. y pie de página 22 de la propuesta del nuevo Reglamento hacen referencia a la *Comunicación de la Comisión "El desarrollo del transporte marítimo de corta distancia en Europa: una alternativa dinámica en una cadena de transporte sostenible" (COM(1999)317 final, 29.6.1999)*¹ en el que define este concepto como el *"transporte por mar de mercancías y pasajeros entre puertos situados geográficamente en Europa o entre dichos puertos y puertos situados en países no europeos ribereños de los mares cerrados que rodean Europa"*.

La Comunicación sobre *Directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo de 2004*² (en vigor y que no es objeto de esta consulta) indica, en su punto 10 que *"no existe definición jurídica de transporte marítimo de corta distancia"* y la define (definición práctica) como establece la Comunicación de 1999 antes mencionada y en las que Canarias y las demás Regiones Ultraperiféricas de la UE estaban excluidas.

Sin embargo, con la entrada en vigor el nuevo *Reglamento (UE) 2024/1679, de 13 de junio de 2024 relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (RTE-T)*³ ya existe una definición jurídica de dicho concepto en la que ya se incluye a Canarias y al resto de Regiones Ultraperiféricas de la UE, concretamente en su artículo 3 (Definiciones) punto 25: *"traslado de mercancías y pasajeros por mar entre puertos ubicados en las aguas territoriales de uno o varios Estados miembros o entre un puerto situado en aguas de los Estados miembros y un puerto situado en aguas de un tercer país adyacente con los mares que limitan con aguas de uno o varios Estados miembros"*.

Por todo ello, entendemos que debe modificarse, tanto en el proyecto de Reglamento (artículo 2 ff y su pie de página -22-) como en el de las Directrices (punto 54 ff y su pie de página -92-), el concepto de Transporte Marítimo de Corta Distancia, sustituyéndolo por la definición jurídica establecida en el artículo 3 (25) del Reglamento (UE) 2024/1679, de 13 de junio de 2024 relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (RTE-T).

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:51999DC0317>

² [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52004XC0117\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52004XC0117(01))

³ https://publications.europa.eu/resource/cellar/cc3395a5-3516-11ef-b441-01aa75ed71a1.0023.03/DOC_1